



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000048 DE 2010

( 29 ENERO 2010 )

**"Por la cual se establecen los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2010"**

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial las consagradas en los artículos 1°, 7° y 84° de la Ley 101 de 1993

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales;

Que la Ley 69 de 1993 en su artículo 1°, establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 84, señala que *"El Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1° de la Ley 69 de 1993. Para el efecto la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, en un rubro asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura en el presupuesto Nacional."*

Que de acuerdo con el Artículo 1° de la Resolución No. 1 de 2009 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario *"Por la cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2010 y el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario"*, el aporte financiero del Fondo Nacional para Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas durante la vigencia de 2010, es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (20.000.000.000) M/cte

Que conforme con lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 1 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario *"Los cultivos, las áreas y los valores máximos a asegurar por hectárea serán los que*

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2010" establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que los dará a conocer mediante Resolución".

Que con base en el aporte financiero para el Seguro Agropecuario durante la vigencia 2010 y la información generada por las compañías aseguradoras relacionadas con los programas de seguro agropecuario, junto con los programas Seguro Agropecuario especiales previstos para implementación, se calcularon los cultivos, las áreas, y valores máximos a asegurar por hectárea.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** En concordancia con la Resolución No. 1 de 2009 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, los amparos sujetos de cubrimiento, en el marco de los diferentes programas de Seguro Agropecuario serán exceso y déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizo y deslizamientos y avalanchas de origen climático.

**ARTICULO 2°.** Los cultivos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea que pueden acogerse al programa de subsidio a la prima de que trata la Resolución No. 1 de 2009 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, son los siguientes:

| Productos   | Área asegurada (hectáreas) | Valor máximo a asegurar por hectárea |
|---|----------------------------|--------------------------------------|
| Cultivos de ciclo corto   | 32.000                     | \$ 11.000.000                        |
| Cultivos de mediano y tardío rendimiento                        | 26.000                     | \$ 16.000.000                        |
| Forestales  | 2.800                      | \$ 15.000.000                        |
| Otros cultivos con costos por ha/año superiores a \$40 millones | 100                        | \$ 40.000.000                        |
| Catastrófico  | 120.000                    | \$ 500.000                           |

**PARÁGRAFO 1:** El subsidio a la prima para el total del área y cultivos mencionados en la presente Resolución, no podrá exceder de los VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (20.000.000.000) M/cte, de conformidad con lo establecido el Artículo 1° de la Resolución No. 1 de 2009 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral b) del Artículo 4° de la Ley 69 de 1993 "Por la cual se establece el Seguro Agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario", los diferentes programas de Seguro Agropecuario que se implementen durante la vigencia 2010 y que se acojan al programa de subsidio a la prima, podrán ser puestos en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2010"

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 ENE 2010

  
ANDRÉS DABIO FERNÁNDEZ ACOSTA  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: María F. G.  
Revisó: Mario A. S.  
Revisó: Ángela Y.  
Revisó: Julio C. D.